



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **DIPUTACIÓN PERMANENTE**

### **HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, **Iniciativa Decreto mediante el cual autoriza al Municipio de Tampico, Tamaulipas, a donar a la Cruz Roja Mexicana, Institución de Asistencia Privada, el predio propiedad de la Hacienda Pública Municipal, con superficie de 1,563.50 metros cuadrados, ubicado entre las calles Venustiano Carranza, Escuela Médico Militar, Tamaulipas y Alfredo E. Gochicoa, en la Zona Centro de Tampico, para la construcción de un Centro de Acopio y Ayuda Humanitaria,** promovida por el citado Ayuntamiento.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado; 46 párrafo 1, 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

### **D I C T A M E N**

#### **I. Antecedentes.**

La iniciativa de mérito fue recibida en la Sesión Pública Ordinaria de fecha 6 de octubre del actual, y forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el período ordinario recientemente concluido, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**II. Competencia.**

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los Municipios.

Cabe señalar también, que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

**III. Objeto de la acción legislativa.**

Una vez acreditada la competencia legal de esta Diputación Permanente, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa promovida por el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, la cual tiene por objeto, autorizar dicho municipio, donar a favor de la Cruz Roja Mexicana, Institución de Asistencia Privada, un predio con superficie de 1,563.50 metros cuadrados, ubicado entre las calles Venustiano Carranza, Escuela Médico Militar, Tamaulipas y Alfredo E. Gochicoa en la Zona Centro de Tampico, con el propósito de regularizar la posesión que ostenta sobre el inmueble donde se encuentran establecidas sus instalaciones, así como para la construcción de un Centro de Acopio y Ayuda Humanitaria.

**IV. Contenido de la Iniciativa.**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Señala el promovente, que en fecha 22 de mayo de 2014, la C. Ma. Josefa Cárdenas Ballesteros, delegada estatal de la Cruz Roja Mexicana en Tamaulipas, solicitó al citado Ayuntamiento, la donación del predio en donde actualmente se encuentran sus instalaciones, con la finalidad de dotar de certeza jurídica a la citada institución y a su vez llevar a cabo la construcción de un Centro de Acopio y Ayuda Humanitaria, cuyo objetivo es atender en situaciones de desastres y beneficiar a la población del sur de Tamaulipas.

Aduce de forma complementaria que, el inmueble de referencia se encuentra ubicado entre las calles Venustiano Carranza, Escuela Médico Militar, Tamaulipas y Dr. Alfredo Gochicoa en la Zona Centro de la ciudad, con una superficie de 1,563.50 metros cuadrados, identificado con la clave catastral 36-01-05-083-001.

En esa tesitura, con la finalidad de coadyuvar con labor de la Institución que por más de 90 años ha brindado apoyo a la población del sur de Tamaulipas, en la Sesión Ordinaria de Cabildo Número 30, celebrada el día 15 de julio de 2014, se aprobó por unanimidad de votos, la donación del predio donde actualmente se encuentran las instalaciones de la Cruz Roja Mexicana. Del mismo modo, en Sesión Ordinaria de Cabildo Número 59, celebrada el día 31 de marzo de 2015, se aprobó por unanimidad de votos el cambio de uso de suelo del inmueble objeto de la presente acción legislativa.

Finalmente expone, que en cumplimiento a los acuerdos aprobados por Cabildo anteriormente descritos y en uso de las facultades que le concede el artículo 53 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y a lo establecido en el artículo 51 inciso b número 2, penúltimo párrafo del mismo ordenamiento.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**V. Documentos que acreditan el acto jurídico.**

El accionante justifica la presente solicitud de autorización anexando las siguientes documentales:

1. Oficio de fecha 22 de mayo de 2014, signado por la Señora Ma. Josefa Cárdenas Ballesteros, Delegada Estatal de Cruz Roja Mexicana en Tamaulipas, mediante el cual solicita al Ayuntamiento de Tampico, otorgue en donación del predio donde se encuentran ubicados y en funcionamiento las instalaciones de la Cruz Roja Mexicana, para la construcción de un Centro de Acopio y Ayuda Humanitaria, cuyo objeto es atender las necesidades del Sur de Tamaulipas en situaciones de desastres.
2. Escritura Pública Número 27,526, Volumen 596, de fecha 8 de enero de 2014, ante la fé del Licenciado Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, Notario Público, número 21, con ejercicio en el Estado de México, la cual obra Protocolo Ordinario, mediante el cual se designa a la Señora Ma. Josefa Cárdenas Ballesteros, Delegada Estatal y representante legal de la Cruz Roja Mexicana en el Estado de Tamaulipas, su carácter de Apoderada.
3. Copia del Periódico Oficial del Estado Número 11, de fecha 12 de marzo de 1910, en el cual obra Decreto por el cual queda reconocida, como institución de utilidad pública la sociedad intitulada "La Cruz Roja Mexicana".
4. Escrito signado por el Contador Público José Ángel García Elizondo, Presidente del Consejo Directivo de la Cruz Roja Mexicana, Delegación Tampico, mediante el cual manifiesta el objeto y beneficios de la construcción de un Centro de Acopio y entrega de Ayuda Humanitaria.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

5. Planos de Proyecto de Construcción, correspondientes al Centro de Acopio, remitidos por la Cruz Roja Mexicana.
6. Oficio número DOPDU/1092/15, de fecha 9 de abril de 2015, signado por el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Ingeniero José Fernández Espínola, en atención al Licenciado Juan Carlos Ley Fong, Secretario del Ayuntamiento promovente, mediante el cual manifiesta que el terreno ubicado en el Parque Juárez, corresponde a un área de equipamiento urbano, por lo que resulta factible la Construcción de un Centro de Acopio y entrega de Ayuda Humanitaria.
7. Plano de ubicación del predio objeto del presente dictamen.
8. Escritura Pública Número 3564, Volumen 83, de fecha 28 de agosto de 2014, ante la fe del Licenciado Juan José Jiménez Herrera, Notario Público Número 28, y del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial, en la cual obra la protocolización del Acuerdo Administrativo de Incorporación al Patrimonio Municipal, de un terreno ubicado en la calle Escuela Medico Militar, Zona Centro de Tampico, donde se encuentran las instalaciones de la Cruz Roja Mexicana.
9. Certificado de Libre de Gravamen, expedido por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, de fecha 27 de febrero del presente año, correspondiente a la finca número 42085, del municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 5,962.14 metros cuadrados, ubicada en calle Escuela Médico Militar.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

10. Manifiesto de Propiedad Urbana, expedido por la Tesorería Municipal, Subdirección de Catastro Municipal, de fecha 26 de febrero de 2015, correspondiente al predio ubicado en calle Escuela Medico Militar, con una superficie total de 5,962.14 metros cuadrados.
11. Avalúo pericial de Propiedad Urbana, expedido por la Tesorería Municipal, Subdirección de Catastro Municipal, de fecha 26 de febrero del actual, correspondiente al inmueble de referencia.
12. Fotografías (10) del inmueble objeto de la presente acción legislativa.
13. Dictamen de fecha 29 de mayo de 2014, signado por los Regidores integrantes de la Comisión de Bienes, Cementerios y Recuperación del Patrimonial Municipal, mediante el cual se manifiestan a favor de otorgar en donación el inmueble que ocupa la Cruz Roja Mexicana en el citado municipio.
14. Certificación del Acuerdo de Cabildo, celebrado en la Sesión de Cabildo Ordinaria del municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha 15 de julio de 2014, mediante el cual se aprueba por unanimidad de votos, la donación de un predio donde se encuentran las instalaciones de la Cruz Roja Mexicana, Delegación Tampico.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

15. Certificación del Acuerdo de Cabildo, celebrado en la Sesión de Cabildo Ordinaria del municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha 31 de marzo del presente año, mediante el cual se aprueba por unanimidad de votos, el cambio de uso de suelo de espacios abiertos, del predio ubicado en calle Escuela Medico Militar sin número entre calles Venustiano Carranza, Tamaulipas y Dr. Alfredo Gochicoa en la zona Centro de Tampico, para que sea compatible para la construcción de un Centro de Acopio y Ayuda Humanitaria de la Cruz Roja Mexicana, I.A.P.

**VI. Naturaleza del acto jurídico.**

En criterio de esta Diputación Permanente, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

De acuerdo a la Constitución General de la Republica, en la fracción II del artículo 115, dispone que de los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley.

En esa tesitura, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece como facultad del Poder Legislativo del Estado, autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley, es por ello que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por otra parte, el artículo 1658 del Código Civil, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

En ese orden de ideas, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, consigna en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe señalar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

Así mismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Resulta pertinente señalar que, el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a este un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.

En ese sentido, la Ley de Bienes del Estado y los Municipios, refiere que el Estado y los Municipios están investidos de personalidad y capacidad jurídica para adquirir y poseer todo tipo de bienes muebles e inmuebles para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones constitucionales, así como para la prestación de servicios públicos que les correspondan.

Aunado a lo anterior, la fracción V del artículo 32 de la citada ley, establece que una vez realizada la donación de los bienes inmuebles del dominio privado del Municipio, podrán ser objeto de donación o comodato a favor de asociaciones e instituciones privadas que realicen actividades de interés social y no persigan fines de lucro.

En el caso concreto, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales citadas en los párrafos que anteceden, la autorización que nos ocupa, fue aprobada por unanimidad, en Sesión de Cabildo celebrada en fecha 15 de julio de 2014, con la asistencia de 19integrantes del Ayuntamiento promovente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **VII. Consideraciones de la Diputación Permanente.**

Quienes integramos este órgano dictaminador, llevamos a cabo el análisis de la iniciativa que nos ocupa y la valoración de las documentales remitidas por el accionante, con las que acredita ser legítimo propietario de un área de equipamiento y que de conformidad a la normatividad aplicable, cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos para ser otorgada en donación.

Los suscritos consideramos importante precisar que, la Cruz Roja Mexicana es una institución que tiene como principal misión ofrecer atención eficiente a la población en casos de emergencia y en situaciones de desastre, e impulsar acciones tendientes a incrementar la capacidad de las personas y las comunidades a través de la acción voluntaria.

En ese sentido, entre sus objetivos principales, se encuentran el prestar servicios de urgencias médicas o de emergencia y socorro para víctimas de desastres, capacitar a la población en la forma de responder a los desastres, así como auxiliar a mejorar la salud, prevenir las enfermedades, aliviar los sufrimientos de la población preferentemente en condiciones de vulnerabilidad, desarrollando al efecto toda acción humanitaria tendiente a estos fines.

Al respecto, de las documentales remitidas por el promovente, se advierte que la Cruz Roja en Tamaulipas, a través de la Delegación Tampico, inicio operaciones en 1918 y fue hasta mayo de 1927, que fue inaugurado el edificio que albergaría sus instalaciones hasta la fecha. Desde entonces ha contribuido arduamente con la sociedad del sur del Estado, brindando apoyo en todos los desastres naturales y sus



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

afectaciones. Para ello, son habilitadas de manera improvisada diversas áreas de las propias instalaciones para la recepción de insumos de ayuda humanitaria, que por su cantidad resulta pertinente contar con un espacio adecuado para la recepción, selección clasificación y entrega.

En mérito de lo anterior, de acuerdo a los estatutos generales de la Institución, la autorización de proyectos de construcción solo podrán llevar a cabo en inmuebles propiedad de Cruz Roja Mexicana, IAP.

Por ello, quienes emitimos la presente opinión, coincidimos en que resulta factible la presente autorización, en aras de contribuir a las acciones de ayuda a la población emprendidas por la Cruz Roja Mexicana Delegación Tampico, a través de la regularización de la posesión que ostenta y la construcción de un Centro de Acopio y Ayuda Humanitaria.

Ahora bien, quienes elaboramos el presente dictamen, realizamos diversas modificaciones al proyecto de Decreto propuesto por el promovente, en aras de darle mayor claridad y precisión.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente dictamen, para su discusión y aprobación, en su caso, así como el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO A FAVOR DE LA CRUZ ROJA MEXICANA, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, CON EL FIN DE REGULARIZAR LA POSESION SOBRE EL INMUEBLE DONDE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS SUS INSTALACIONES, ASÍ COMO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO Y AYUDA HUMANITARIA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, a donar un predio a favor de la Cruz Roja Mexicana, Institución de Asistencia Privada, con el fin de regularizar la posesión sobre el inmueble donde se encuentran establecidas sus instalaciones, así como para la construcción de un Centro de Acopio y Ayuda Humanitaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El inmueble de referencia se encuentra ubicado entre las calles Venustiano Carranza, Escuela Médico Militar, Tamaulipas y Alfredo E. Gochicoa en la Zona Centro de Tampico, cuenta con una superficie de 1,563.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 72.350 con calle Venustiano Carranza; al sur en 74.700 con calle Tamaulipas; al este en 81.330 con calle Alfredo E. Gochicoa; y al oeste en 80.850 con calle Escuela Médico Militar.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, por conducto de sus representantes legales formalizará la donación del inmueble a favor de la Cruz Roja Mexicana, Institución de Asistencia Privada, a cuyo cargo correrán los gastos que se originen con motivo de su escrituración e inscripción registral que la genere formalización de la donación a que alude el presente Decreto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO CUARTO.** La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada, y en caso de ser utilizada con propósito diverso en el supuesto caso de no realizar la construcción correspondiente, la donación será revocada y en tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas. El donatario contará con un plazo de hasta 2 años, contados a partir de la entrega material del inmueble, para efectuar la edificación de las instalaciones.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil quince.

**DIPUTACIÓN PERMANENTE.**

<b>NOMBRE</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
<b>DIP. HOMERO RESÉNDIZ RAMOS PRESIDENTE</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. ÁLVARO HUMBERTO BARRIENTOS BARRÓN SECRETARIO</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. IRMA LETICIA TORRES SILVA SECRETARIA</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. CARLOS JAVIER GONZÁLEZ TORAL SUPLENTE</b>	_____	_____	_____

*HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO A FAVOR DE LA CRUZ ROJA MEXICANA, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, CON EL FIN DE REGULARIZAR LA POSESION SOBRE EL INMUEBLE DONDE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS SUS INSTALACIONES, ASÍ COMO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO Y AYUDA HUMANITARIA.*